



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 262 DE 2020

(JULIO 9)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 209 ibídem, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El literal d) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes, Secretarios y Directores de los establecimientos Públicos, empresas Industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto Número 40 de mayo 16 de 2019, estableció el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y adopto la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto Número 18 de junio 16 de 2015, estableció la planta de personal de la Alcaldía del nivel central de la Administración Municipal de Chía, el cual se adiciono mediante el Decreto Número 308 de junio 25 de 2019.

Que en sentencia de fecha cinco (05) de marzo de 2020 emitida en primera instancia por el Juzgado primero civil Municipal de Chía, dentro de la acción de tutela número 2020-086 promovida por el señor **JUAN CARLOS TORRES PEREZ**, se consideró lo siguiente:

[Handwritten signature and initials]

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales deprecados en la presente acción de tutela al señor **JUAN CARLOS TORRES PEREZ**.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS parcialmente la Resolución No. 5909 del veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) emanada de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA, en lo relativo a la terminación del nombramiento en provisionalidad del señor **JUAN CARLOS TORRES PEREZ**, a partir del primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

TERCERO ORDENAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, reintegro de manera inmediata, en provisionalidad, al señor **JUAN CARLOS TORRES PEREZ** en un empleo vacante igual o similar al que venía desempeñando hasta el 31 de diciembre pasado, por un término improrrogable de 4 meses, para que en este término el accionante acuda a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CUARTO ORDENAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, el pago de los aportes a la seguridad social dejados de realizar desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

Que mediante Decreto No. 118 de 2020, se efectuó un nombramiento en provisionalidad temporal en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, a el señor **JUAN CARLOS TORRES PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.322.500, por un término **improrrogable** de cuatro (4) meses, contados una vez tome posesión del mismo, la cual fue el 10 de marzo de 2020.

Que dando cumplimiento al artículo primero del Decreto 118 de 2020, la fecha de terminación del nombramiento en mención, es el diez (10) de julio de 2020

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL al señor **JUAN CARLOS TORRES PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.322.500, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la planta global de la administración municipal, a partir del día diez (10) del mes julio de 2020, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, que debe realizar el proceso de entrega del cargo, de los elementos y asuntos que le fueron

encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos y rindiendo el respectivo informe, dentro del término de Quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de su relación con la administración Municipal, ante su jefe inmediato o la persona asignada para tal efecto, conforme lo establecido en la Ley 951 de 2005, y del cual deberá remitir una copia a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia.

PARAGRAFO PRIMERO. - Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 34, numeral 17 de la Ley 734 de 2002.

PARAGRAFO SEGUNDO. - De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario de Despacho - Secretaría General 
Revisó: Martha Lucía Pedraza Donoso - Director Técnico - Dirección de Función Pública - Secretaría General 
Proyecto: Ricardo A. Sánchez Rodríguez - Profesional Especializado - Dirección de Función Pública - Secretaría General